

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO ALIMENTO
EJECUTANTE: MARÍA JOSÉ PORTO HERNÁNDEZ
EJECUTADO: SILFRIDO RAFAEL HERNÁNDEZ MAESTRE
RAD.: 20001.31.001.2018.00116.00

Valledupar, Cesar, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se revisa la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante y se consta, que el reajuste anual de la cuota alimentaria que se liquidan no corresponde con el reajuste del IPC en esos años; recuerda el despacho, que la cuota alimentaria se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al índice de precios al consumidor (artículo 129 párrafo séptimo Ley 1098 de 2006).

Así mismo, no existe claridad respecto al valor total de la obligación y el pago parcial de la misma hasta la fecha.

En consecuencia, debe dársele aplicación al artículo 446-3 del C. G. del P., el despacho modifica la liquidación de crédito a saber:

MES/AÑO	VALOR CUOTA	MESES MORA	INTERÉS 0,50%	ABONOS	TOTALES
De enero de 2018 hasta abril de 2019	\$6.688.431,00		\$0	\$0	\$6.688.431
may-19	\$260.225,00	20	\$26.023	\$0	\$6.974.679
jun-19	\$260.225,00	19	\$24.721	\$0	\$7.259.625
jul-19	\$260.225,00	18	\$23.420	\$0	\$7.543.270
ago-19	\$260.225,00	17	\$22.119	\$0	\$7.825.614
sep-19	\$260.225,00	16	\$20.818	\$0	\$8.106.657
oct-19	\$260.225,00	15	\$19.517	\$0	\$8.386.399
nov-19	\$260.225,00	14	\$18.216	\$0	\$8.664.840
dic-19	\$260.225,00	13	\$16.915	\$0	\$8.941.980
ene-20	\$270.000,00	12	\$16.200	\$0	\$9.228.180
feb-20	\$270.000,00	11	\$14.850	\$0	\$9.513.030
mar-20	\$270.000,00	10	\$13.500	\$0	\$9.796.530
abr-20	\$270.000,00	9	\$12.150	\$0	\$10.078.680
may-20	\$270.000,00	8	\$10.800	\$0	\$10.359.480
jun-20	\$270.000,00	7	\$9.450	\$0	\$10.638.930
jul-20	\$270.000,00	6	\$8.100		\$10.917.030
ago-20	\$270.000,00	5	\$6.750		\$11.193.780
sep-20	\$270.000,00	4	\$5.400		\$11.469.180
oct-20	\$270.000,00	3	\$4.050		\$11.743.230
nov-20	\$270.000,00	2	\$2.700	\$11.124.376	\$891.554
dic-20	\$270.000,00	1	\$1.350		\$1.162.904

Revisada, la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este despacho judicial, se evidencia que se ha constituido depósito judicial a favor del ejecutante el 7 de septiembre de 2020, en la suma de once millones ciento veinticuatro mil (\$11.124.000, oo).

Así las cosas, desde enero de 2018 hasta abril de 2019, el ejecutado adeudaba seis millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$6.688.431, oo).

Desde mayo de 2019 hasta diciembre de 2020 suman cinco millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$5.598.849, oo), para un total doce millones doscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta pesos (\$12.287.280, oo) deduciéndole los depósitos constituidos que suman once millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta y seis pesos (\$11.124.376, oo), quedaría adeudando la suma de un millón ciento sesenta y dos mil novecientos cuatro pesos (\$1.162.904, oo)

A la fecha el ejecutado adeuda desde mayo de 2019 hasta diciembre de 2020 menos lo abonado a la deuda la suman de un millón ciento sesenta y dos mil novecientos cuatro pesos (\$1.162.904, oo); ejecutoriado este auto; hágase entrega a la ejecutante los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen, hasta la concurrencia del monto total liquidado; de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G. del P.

Como quiera que el mandamiento de pago, fue librado por la suma de cuatro millones ciento setenta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos (\$4.176.787, oo), se hace necesario comunicarle al empleador y/o pagador del demandado el monto total adeudado hasta la fecha según la actualización de la liquidación del crédito. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR
En Estado No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al art. 295 del C. G. del P
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA Secretario

SIRD

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6250e006415c18e19b35fd9fb05e18302b15a1e2fd6768e22352644de2dc8f49

Documento generado en 09/12/2020 05:01:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>